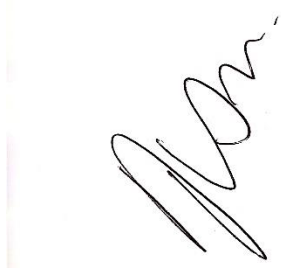


SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informando que se allegó respuesta al oficio No.087 del 22 de abril de 2021. Sírvase proveer.

Roldanillo Valle, Noviembre 18 de 2021



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 053

**Roldanillo Valle, Noviembre 19 de dos mil veintiuno
(2021).**

*Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Davivienda S.A..
Demandado: Alonso de Jesús López Franco*

Radicado No.: 76-622-31-03-001-2018-00129-00

ASUNTO

Poner en conocimiento de la parte actora respuesta a oficio de embargo.

CONSIDERACIONES

Proveniente de la Entidad bancaria MIBANCO se recibió oficio No. PQR-86965 del 05 de noviembre de 2021 debidamente suscrito por el Director de Soporte A Venta, Dr. HERNAN GAMEZ ARIZA a través del cual dan respuesta al oficio No. 087 del 22 de julio del año en curso, a través del cual se comunicó embargo de cuentas corrientes decretado por este despacho judicial, mismo que a través del presente auto se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines a que haya lugar.

En consecuencia, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

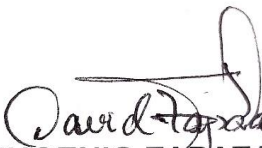
RESUELVE

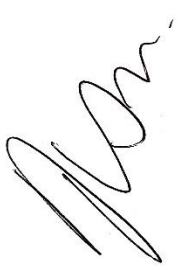
1º PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante dentro del presente proceso, el oficio No. PQR-86965 del 05 de noviembre de 2021 proveniente de la Entidad bancaria MIBANCO debidamente suscrito por el Director de Soporte A Venta, Dr. HERNAN GAMEZ ARIZA, mediante el cual dan respuesta al oficio No. 087 del 22 de julio del año en curso, para los fines que estime pertinente.

A tal oficio se podrá acceder dando clic en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01ccroidanillo_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ef7h4UFB6iRAITRWeABXVrYBOUlcIC5UzQARoBIOe-fCpQ?e=6eeDva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE ESTADO CIVIL No. <u>090</u> Hoy, noviembre 22 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.  JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL Secretaria
